

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación.

Circular nº 03/2023, de 19 de julio

Iberclear

Julio 2023

Descripción general

El objeto de la presente Circular es modificar la Circular 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones financieras*, para adaptarla a la nueva situación resultante de la concertación del impuesto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

Impacto

Se permite a las entidades participantes presentar las autoliquidaciones e ingresar las deudas tributarias correspondientes a cada uno de los sujetos pasivos del impuesto ante las administraciones tributarias con competencias.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2021, de 26 de mayo. Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del impuesto sobre transacciones financieras.

Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es.

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

El Impuesto sobre Transacciones Financieras, aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre, ha sido incorporado al concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco por la Ley 1/2022, de 8 de febrero, y al Convenio económico con la Comunidad Foral de Navarra por la Ley 22/2022, de 19 de octubre.

Atendiendo a los criterios de exacción establecidos en la mencionada regulación, se ha modificado el Modelo 604 "Impuesto sobre las transacciones financieras. Autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación, aprobado por Orden HAC/510/2021, por un nuevo modelo de autoliquidación para el impuesto, aprobado mediante la Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, que incluye la concertación.

El objeto de la presente Circular es modificar la Circular 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones financieras*, para adaptarla a la nueva situación resultante de la concertación del impuesto y permitir a las entidades participantes presentar las autoliquidaciones e ingresar las deudas tributarias correspondientes a cada uno de los sujetos pasivos del impuesto ante las administraciones tributarias con competencias.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma Única.- Modificación de la Norma 1ª "Objeto del servicio de presentación e ingreso del Impuesto sobre las Transacciones Financieras", la Norma 2ª "Destinatarios del servicio", la Norma 3ª "Deberes de confidencialidad y de conservación de la documentación" y de la Norma 4ª "Responsabilidad de Iberclear y las entidades participantes" de la Circular 03/2021

1. Se modifica la Norma 1ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

"Norma 1ª.- Objeto del servicio de presentación e ingreso del Impuesto sobre las Transacciones Financieras:

Iberclear pone a disposición de sus entidades participantes un conjunto de procedimientos y canales de comunicación y pago para que éstas puedan atender las obligaciones que les impone la normativa reguladora del Impuesto sobre Transacciones Financieras.

El servicio comprende:

- *La recepción de declaraciones ordinarias, complementarias y sustitutivas remitidas por las entidades participantes del Impuesto de Transacciones Financieras.*

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- *Notificaciones de aviso de pago informando del importe agregado resultante de las autoliquidaciones remitidas por las entidades participantes.*
- *Envío ~~a la Agencia Estatal de Administración Tributaria~~ del anexo informativo y la autoliquidación ~~por cada sujeto pasivo, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento a las Administraciones tributarias competentes.~~*
- *La gestión del ingreso del importe de la deuda tributaria resultante de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos a través de las cuentas de las entidades participantes ~~ante la Administración tributaria indicada en dichas autoliquidaciones.~~*
- *La tramitación de la solicitud de asignación o de verificación del Código de Identificación Individual previsto en la normativa de desarrollo de la Ley del Impuesto (artículo 6.1 y el artículo 8 del Real Decreto 366/2021)."*

2. Se modifica la Norma 2ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

"Norma 2ª.- Destinatarios del servicio:

Iberclear facilitará el acceso al servicio a las entidades participantes que cumplimenten y remitan debidamente firmado el formulario que se adjunta como Anexo 1 y la documentación complementaria:

- *Documento de medios técnicos propios de la Entidad Participante, Anexo 2*
- *Documento de aceptación de la Entidad Interlocutora, Anexo 3.*
- ~~*Documento de aceptación y carta a Banco de España para la domiciliación de los pagos resultantes de autoliquidaciones, Anexo 4. Anexo 2e "Documento de aceptación de la cuenta RTGS" de la Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre sobre el Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear.*~~

Los depositarios centrales de valores y entidades análogas que mantengan cuenta de valores en Iberclear en virtud de un enlace directo accederán al servicio en los mismos términos y previa cumplimentación y remisión de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior. Otros depositarios centrales de valores que quisieran acceder a este servicio, deberán previamente convenir con Iberclear un acuerdo de colaboración a los que se refiere el artículo 8.2 de la Ley del Impuesto y 7 del Real Decreto 366/2021, y demás regulación del impuesto.

En ambos casos, entidades participantes y otros depositarios centrales de valores, harán uso del servicio ya sea por tratarse de sujetos pasivos o por haber sido designados por terceros que sean a su vez sujetos pasivos del Impuesto a efectos de proporcionar la información y efectuar el abono de la deuda tributaria correspondiente."

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

3. Se modifica la Norma 3ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“Norma 3ª.- Deberes de confidencialidad y de conservación de la documentación:

1. De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto, Iberclear y sus entidades participantes solo utilizarán la información recibida en la prestación del servicio conforme a la presente Circular para la ejecución de dicha prestación. Dicha información deberá ser comunicada a las *Administración administraciones tributarias competentes* en los casos previstos en la normativa tributaria.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la referida información tiene carácter reservado. Iberclear y sus entidades participantes quedan sujetos al más estricto y completo sigilo respecto de esta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 5/2020 y la disposición adicional primera del Real Decreto 366/2021, *y demás regulación del impuesto*, Iberclear conservará durante un período de diez años los registros relativos al servicio prestado conforme a la presente Circular.”

4. Se modifica la Norma 4ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“Norma 4ª.- Responsabilidad de Iberclear y las entidades participantes

1. En la prestación del servicio conforme a la presente Circular, Iberclear no asumirá responsabilidad alguna derivada de la recepción, consolidación y remisión de información sobre los sujetos pasivos, ni del pago realizado por las entidades participantes en nombre y por cuenta de dichos sujetos pasivos. En consecuencia, las entidades participantes tan solo podrán reclamar a Iberclear los daños directos que pudieran derivarse de actos u omisiones dolosas o en las que concurra negligencia grave por parte de Iberclear.
2. Las entidades participantes serán responsables de los daños que pudieran causar a Iberclear o a otras entidades participantes como consecuencia de sus errores, incidencias o disfuncionalidades que le impidan ajustarse a los procedimientos, requisitos, formatos y plazos establecidos, así como por la insuficiencia de fondos en la cuenta identificada para el pago de la deuda tributaria. Asimismo, serán responsables de los daños o interrupciones del servicio que provoquen como consecuencia de un incorrecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad de las comunicaciones.
3. Las entidades participantes mantendrán indemne a Iberclear frente a toda reclamación que pudiera ser formulada por un sujeto pasivo o tercero por cuya cuenta actúen en relación con la presentación de declaraciones e ingreso de sujetos pasivos que les hubieran designado a los efectos de proporcionar la información y efectuar el abono de la deuda tributaria correspondiente *según las instrucciones de la entidad.*”

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Disposición adicional

Se sustituye el Anexo 4 de la Circular nº 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del impuesto sobre transacciones financieras* por el Anexo 2e "Documento de aceptación de la cuenta RTGS" de la Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre, sobre *Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear*.

Disposición final

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción

Madrid, 19 de julio de 2023

Francisco Béjar
Director General

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

